

ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO TRES. - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas del día doce de Febrero de dos mil veinte. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano y estando presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria Olma Areli Asalia Aguirre de Flores; Segundo Regidor Propietario Rogel Everaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario Rene Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joachin; Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta y Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia; **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el Alcalde Municipal que el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, no ha asistido a la sesión propone que nombre al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia para que desempeñe dicho cargo; el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal **ACUERDA:** Nombrase para esta sesión como Sexto regidor Propietario al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia; **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Punto Único. Solicitud de Alcalde: a) Solicitud de Encargado de Registro y Control Tributario; b) Compra de Bienes y Contratación de Servicios. La Regidora Ana Gulnara Marroquín pide la Palabra y solicita que se agregue a la agenda el Punto Varios por tener un punto que exponer; se somete a votación y se aprueba la agenda con la incorporación del literal c) Varios. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primero puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO DOS**, del veintinueve de enero de dos mil veinte, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por unanimidad por haberse incorporado a la sesión durante la lectura del acta el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO DOS**, del veintinueve de enero de dos mil veinte. -----

--- QUINTO PUNTO: PUNTO ÚNICO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE:

---- El Alcalde Municipal hace entrega a cada uno de los regidores copia de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de enero. Asimismo, informa: que este día hubo reunión con los miembros del Comité de Protección Civil en donde estuvo presente el Regidor José Edwin Piche quien lo representa al Alcalde en ese comité, y comenta: Que en el desarrollo de la reunión en uno de los puntos

queríamos conocer del Plan Preventivo en el tema particular de las fumigaciones para prevenir el Dengue, fue un poco curioso la respuesta obtenida y el Regidor José Edwin Piche comenta que dijeron que no se podía apoyar porque no tenían el apoyo de combustible y transporte para poder venir y apoyar ; El Señor Alcalde menciona que la respuesta del representante de la Unida de Salud es que las instrucciones que ellos tienen que mientras no haya un caso confirmado de dengue no tiene ellos luz verde para realizar las fumigaciones, le preocupa por que el año pasado se tuvieron casos sin embargo no se tuvo una crisis, sin embargo ahora al escuchar la respuesta que no tienen autorización de combustible como Ministerio de Salud para poder realizar esto y mientras no exista un caso de dengue ellos no están llamados a llevar acciones de fumigación, lo esta comentando acá porque le preocupa porque la situación es de prevenirla porque no quiero tener un muerto por dengue o chincunguya, su respuesta a ellos fue que ellos tenían ubicados las zonas, entonces les dijo que les diera las zonas, si ustedes no lo harán, yo lo hare como Alcaldía, de hecho aquí piden transporte, combustible, las bombas y todo, entonces no le encuentra la situación de que ellos no vayan, lo menciona porque fue un tema que llamo la tensión de hecho el Encargado de Protección Civil de la Departamental de San Salvador hizo mucho énfasis en ese sentido y se pidió que nosotros vamos a llamar en la Sub. Comisión de Salud mandaremos a llamar a la Directora de Salud para ver ese tema porque es preocupante; La Regidora Gulnara cree que ese tema se debería de tocar en COAMSS, y preguntar si es a nivel de Ayutuxtepeque o San Salvador y si es a nivel de San Salvador creo que el COAMSS tendría que hacer presión o tomar acciones, porque no vamos a esperar que haya gente con dengue para prevenir y vean que se puede hacer; El Regidor Isidro Márquez debe haber un presupuesto para hacer ese tipo de actividades preventivas, le parece muy bien la actitud de la Alcaldía que el que está trabajando es la Alcaldía hay que hacer presión cómo es posible que ellos planifiquen ese tipo de actividades y van a pedir los recursos a la Alcaldía no es ese el mecanismo; El Señor Alcalde menciona que se cuestiona que hacen los Alcaldes con el FODES, eso es parte es decir porque preguntan que buscamos hacer convenios, si se busca hacer eso, por ejemplo a través del programa de salud es que venimos y hacemos esta acción en ese sentido de igual manera comenta la situación crítica que estamos con el agua porque ese es otro tema, tenemos comunidades que andarán en ocho, diez, quince días, un mes o dos meses que no les está cayendo agua, la responsabilidad no es de la Alcaldía, la responsabilidad no es de la Junta Directiva, la responsabilidad es de ANDA, ha pedido audiencia con el Presidente de ANDA para plantearle la situación, nosotros estamos tomando de alguna manera recursos de la carpeta de Promoción Social que es para esto al final pero eso se va a acabar, tengo que estar alquilando pipas, con la pipa de la Alcaldía no se da abasto y con esa se abastece permanentemente el Cantón el Zapote, lo está apoyando la Alcaldía de San Salvador que está prestando una pipa de igual manera se han estado alquilando pipas de agua han andado rondando debajo de cincuenta o setenta y cinco dólares el alquiler de la pipa con su agua es una situación en varios lugares, la semana pasada en la Chávez Galeano, en Los Llanitos, en la zona calle a Mariona, en la Belgalatea, Terrazas, Tazumal muchos

lugares que están con la carencia de agua, en la medida de lo posible se ha atendido, ha dicho en chat grupal que hay de Alcaldes con gente de ANDA, que debería de coordinar con las Alcaldías que no es que solo manden la pipa y que vea la pipa donde va, a lo mejor yo ya fui a repartir como Alcaldía, es una situación preocupante, todos los días en la noche hemos andado repartiendo agua porque no hemos dado abasto ante esta situación que es problemática; La Regidora Gulnara cree que sería interesante tener datos estadísticos de población que no le llega agua cuanto invierte la Municipalidad en resolver los problemas de agua cuando da ese servicio, sería bueno eso y que en COAMSS revisen esos temas. El Señor Alcalde menciona que quería tocar esos dos temas porque son situaciones que nos golpean a las finanzas de la Alcaldía en un momento determinado, estamos tratando de hacer esfuerzos por ejemplo en el caso de Salud gestionar donde nos donan algunas bombas de fumigar porque la necesidad apremia y ahí está, eso para información de ustedes.

---- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que se va a realizar el cambio de una parte de la grama sintética a la Cancha Espíritu Santos de la Colonia Santísima Trinidad, por lo que se ha iniciado con el Proyecto Mantenimiento Correctivo en Tramo de Cancha Espíritu Santo, Colonia Santísima Trinidad del Municipio de Ayutuxtepeque, y el Gerente de Desarrollo Económico y Social ha enviado memorándum solicitando se nombre al Encargado del Programa Deporte señor Nelson David Osorio Osorio, como Administrador del Contrato. Vista la anterior solicitud el concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nómbrase al Encargado del Programa Deporte señor Nelson David Osorio Osorio, como Administrador del Contrato del Proyecto Mantenimiento Correctivo en Tramo de Cancha Espíritu Santo, Colonia Santísima Trinidad del Municipio de Ayutuxtepeque. NOTIFIQUESE. -

---- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: que ha recibido varias solicitudes para conocimiento del Concejo, por lo que es necesario tomar los siguientes acuerdos:

---- **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano informa: Que la Gerente de Servicios Públicos ha enviado nota relacionando, que el **CONTRATO RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES**, celebrado el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete por la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque con la Distribuidora **CAESS, S.A. DE C.V.**, el cual fue renovado para tres años, su fecha de vencimiento es el veintisiete de marzo del dos mil veinte. En virtud de la Cláusula **XV)** denominado **PLAZO**, que cita “La vigencia del presente contrato será de tres años, contados partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogables por periodos iguales mediante cruce de cartas entre las partes, con **TREINTA DÍAS** de anticipación al vencimiento del plazo original o de su prórroga”, manifestamos que siempre que medie aceptación de su parte, por este medio, estamos de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato por un periodo de **TRES AÑOS MAS**, por lo que en caso

de aceptación de su parte, la nueva fecha de vencimiento sería el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés; considerando la adenda UNO N°20797148 por la incorporación del servicios “Tasa Mes Anterior”, es el contrato que hay que renovar por el servicio que nos da CAESS de cobrar las tasas en los recibos de la Energía Eléctrica. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Art. 39 del Código Municipal por unanimidad **ACUERDA: I)** Autorizar a la Gerente de Servicios Públicos Licenciada Regina Esmeralda Merlos de Alvarenga, realizar y cumplir con los trámites técnicos administrativos y legales en coordinación con los departamento involucrados que tengan por finalidad la continuidad del contrato con la empresa CAESS, S.A. DE C.V., para que nos sigan prestando los servicios de Facturación, Notificación y Cobranza de las Tasas Municipales y unificar a un solo contrato, **por el servicio de Desechos Sólidos por un cobro de comisión de \$0.177143 + IVA y los servicios de Alumbrado Públicos, Tren de Aseo, Pavimentación y otros, por un cobro de comisión de \$0.2285714 + IVA**, asimismo la renovación de la adenda número uno por el servicios de Tasa Mes Anterior Ref.20797148, firmado el dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve. El Contrato se renovará por un periodo de tres años a partir de la fecha de firma del contrato, renovable por periodos igual. Aplíquese la partida respectiva del Presupuesto Municipal en vigencia. II) Autorizar al Alcalde Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, para que firme el respectivo contrato de prestación de servicios entre esta Municipalidad y CAESS, S.A. DE C.V., por periodo de tres años, renovables por periodos iguales. - NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano informa: Que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, ha enviado nota informando, que de conformidad a la asignación del **FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES)**, consignado en el Presupuesto General de la Nación del año 2020, aprobado en Decreto Legislativo N°525 del 13 de diciembre 2019, publicado en el Diario Oficial N°241, Tomo N°425, del 20 de diciembre 2019; y en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2,4 y 4-a de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios para efectos de considerar en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, se les notifica la asignación del FODES correspondiente a su municipio por un monto anual de: **(US\$2,420,960.68) DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA 68/100 DOLARES USD**, y se entregará de la siguiente manera:

| | | | PORCENTAJE DE LAS CUOTAS | | |
|----|---------------------------------------|----------------|--------------------------|----------------|---------------|
| | | | 25% | 75% | 2% |
| 11 | Cuotas mensuales de enero a noviembre | US\$201,746.72 | US\$40,314.45 | US\$120,943.33 | US\$40,488.94 |
| 1 | Ultima cuota en diciembre | US\$201,746.76 | US\$40,314.44 | US\$120,943.32 | US\$40,489.00 |

No omito manifestarles, que en vista que la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2020 entro en vigencia el 20 de diciembre del 2019 y que a la fecha el presupuesto de su municipio mantiene la asignación con los montos proyectados del 2019, el Concejo Municipal deberá ajustar la asignación del FODES al monto notificado. Al someterlo a votación este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Mandatar a la Comisión de Presupuesto para que se reúna y vea cómo va a quedar distribuido internamente, sin modificar el monto global del presupuesto. NOTIFIQUESE. -----

--- a) **SOLICITUD DE ENCARGADO DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO.**

---- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Alcalde Municipal informa: Que el Encargado de Registro y Control Tributario, remite al Concejo Municipal el escrito que consta de tres folios de fecha tres de febrero del presente año, suscrito por el señor **WALTER JAVIER MÀRQUEZ RAMIREZ**, con Documento Único de Identidad número 01123935-3 y Numero de Identificación Tributaria 1121-150470-101-0, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **LUCKY GAMES EL SALVADOR SOCIADA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LUGARES, S.A. DE C.V.**, junto con el expediente en formato original constando de 44 folios útiles: Lo anterior en virtud de los resuelto en el auto de las catorce horas con cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veinte con número de referencia 44/20, tomando como base legal lo establecido en el Art.10 de la Ley de Procedimientos Administrativos. El Señor Alcalde agrega: Que es la solicitud de funcionamiento de una lotería, nosotros en primer lugar no lo tenemos en la Ordenanza de tasas podría en un momento determinado, no ser procedente pero no se adelantara a dar los criterios; se trata que lo resuelva el Área Legal; El Síndico Municipal pide la palabra y dice: no vamos a entrar a situaciones de evaluar criterios de positivo o negativo para la resolución, sino hacerles saber que ellos están solicitando que se registre una lotería en el Municipio con ciertas funciones a desarrollar, lo envía el Jefe de Registro Tributario al Concejo Municipal, amparándose en el sentido de que al no ser regulado en la Ordenanza, el órgano facultado para introducir, modificar, crear o regular cualquier situación de la Ordenanza es el Concejo Municipal, pero tampoco se está trayendo para decir hágase, debe realizarse un estudio previo por parte del Área Legal si es procedente o no; recordemos algunas situaciones especiales de regulación conforme a la Lotería a nivel nacional que deben de tenerse en cuenta, también la reciente jurisprudencia que a existido por parte de la Corte Suprema de Justicia en el sentido si existe o no un monopolio de la Lotería Nacional de Beneficencia, es alguna de las situaciones que debe de verificarse, que sea el Área Legal en conjunto con el Área Tributaria quienes nos digan o hagan un análisis de la situación y nosotros lo estudiamos si es procedente; El Regidor Isidro Márquez preguntan quieren instalar una Lotería en el Municipio pero eso significa que hay que modificar la ordenanza; El Sindico Municipal le responde que habría que introducirlo; El Regidor Isidro Márquez

manifiesta, que investiguen y se estudie bien el caso y hagan una propuesta; La Regidora Gulnara Marroquín pregunta, si es una Lotería de Beneficencia o una lotería de cartón y que ponen galeras; El Señor Alcalde responde: que es como especie de Lotin pero también es parte de lo que la Lotería Nacional realiza, ahí es donde podría estar o no riñendo en algo legal; La Regidora Gulnara Marroquín pregunta, si hay experiencias de estas en otra parte; El Síndico Municipal le responde: hay antecedentes hay en algunas Municipalidades que sí tienen esas situaciones y eso es precisamente lo que se debe de revisar, porque no quiero decir que va a ser positivo o negativo sino que, se revisaran todos los antecedentes que existen en el país, las posibilidades de hacerse o no, quienes tendrán que atenerse a lo que dice la Ley con respecto a la Lotería Nacional y como la jurisprudencia de la Corte a interpretado la misma Ley de la Lotería Nacional, esas son las cosas que hay que verificar por parte del Jurídico; La Regidora Gulnara Marroquín manifiesta: quienes son los dueños de esto, deben tener financiamiento suficiente para poder jugar de esa forma, porque le gustaría que hicieran una investigación, no tanto superficial porque si le damos permiso a una persona y venga y ponga su negocio y no tenga para pagar después, como quedamos nosotros; El Síndico Municipal le responde: nosotros lo que vamos a entrar a conocer es, si es legalmente procedente la instalación; nosotros no tendríamos facultades suficientes para ir y determinar el patrimonio, si alguien en algún momento se siente ofendido porque no era eso lo que espera, que proceda conforme a la Ley; lo que nosotros si debemos de verificar es, si la Ley nos permite que se registre o no la Lotería en el Municipio y es en lo que nos hemos centrado en este momento; El Regidor Edwin Piche si es algo que genera ingresos para el Municipio; El Señor Alcalde le responde, todo será parte de lo que se investigara; La Regidora Arely Flores pregunta, si es lotería nacional o lotería de granito, tienen que ver si va a ser local, todo eso tienen que averiguar, porque si es local, para ella seria la de granito pero si es kiosko es de Lotin es algo pequeño; Visto la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Remítase las anteriores diligencias al Área Legal para que en conjunto a la Unidad Tributaria Municipal hagan un análisis de la situación, emita un dictamen y los traslade al Concejo Municipal para dar respuesta a dicha solicitud. - NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Alcalde Municipal informa: Que la Gerente de Servicios Públicos, ha enviado el escrito que dice: Por recibido escrito de veinticinco folios útiles, de las cuales los primero cinco folios corresponde al Recurso de apelación de fecha veintisiete de enero del corriente año, suscrito por la Abogado y Notario Patricia Elizabeth Tutila Hernández, quien actúa en calidad de apoderada General Judicial de la Sociedad SBA Torres el Salvador, Sociedad Anónima de capital Variable; los siguientes quince folios presentados corresponden a una Certificación realizada por el Notario Carlos Arturo Ramírez Alvarado a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte de Diligencias de Traducción de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgada por la sociedad SBA Torres el Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Patricia Elizabeth Tutila Hernández; un folio correspondiente

a copia simple de Estado de Cuenta elaborado por Edvin Baires actuando en calidad de Resolutor de Gestión de Cuentas y Cobro de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, con fecha de emisión el día catorce de enero del corriente año, por la cantidad de tres mil veinticuatro dólares exactos de los Estados Unidos de América; un folio correspondiente a copia simple de Ficha de Inscripción de inmueble del Centro Nacional de Registro del día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, suscrita por la Licenciada Sara Otilia Méndez de Flamenco, actuando en calidad de Registradora; y finalmente un folios correspondiente a copia simple de Acta de Inspección de las diez horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho del Gobierno Municipal de Mejicanos, suscrita por Henry Walter Ramírez Urrutia, Guillermo Antonio Flores Carranza y Abraham Esaú Elías Díaz en calidad de Inspectores de Gerencia de Desarrollo Urbano y Edgar Balmore Herrera Escobar, en calidad de Técnico SBA, Torres El Salvador.- Todos los documentos relacionados con el objeto de actuar como fundamento jurídico fáctico al Recurso de apelación relacionado supra, el cual es interpuesto tomando como asidero jurídico el artículo ciento veintitrés de la Ley General Tributaria Municipal (en adelante LGTM), en el cual la Sociedad expresa, por medio de su apodera, que existe una falta absoluta del procedimiento previo para la Determinación de los cargos tributarios y que la Tasa Municipal por uso de suelo y subsuelo en propiedad privada es de carácter inconstitucional, por lo que concluye que la sociedad a quien la Licenciada Tutitla Hernández representa se abstendrá desde la fecha de presentación del Recurso a realizar el pago de la tasa en concepto de uso de suelo y subsuelo de torres en la jurisdicción de este Municipio y en ese sentido pide que se admita la intervención de la Licenciada Tutitla Hernández como Apoderada General Judicial de SBA Torres El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; se admita el Recurso de Apelación interpuesto y se remita el mismo al Concejo Municipal de Ayutuxtepeque y finalmente se anule la Determinación Tributaria realizada por Edvin Baires, en calidad de Encargado de Fiscalización de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque.- En tal sentido y verificado los aspectos de Derecho que expone la Licenciada Hernández, es necesario que esta Unidad realice un análisis sobre la consecución de dicho Recurso.- a) Según lo dispuesto por el Legislador en el artículo ciento veintitrés de la Ley General Tributaria Municipal, se establece que esta Unidad "a quo" no es competente para conocer del fon de lo solicitado por el peticionario; que tal acción es realizada por el Concejo Municipal de esta Alcaldía "ad quem", limitándose esta unidad únicamente a su recepción y elevándolo al organismo correspondiente.- b) Que es el "ad quem", quien tendrá que pronunciarse respecto a las consideraciones de hecho y de derecho, basándose en el procedimiento que el mismo artículo citado ordena.- Por lo que, tomando en cuenta lo regulado en el artículo ciento veintitrés de la Ley General Tributaria Municipal, la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque **RESUELVE:** 1. Téngase por recibido escrito de veintitrés folios útiles, presentado por la Licenciada Patricia Elizabeth Tutitla Hernández, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad SBA Torres El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. - 2. Remítase de forma inmediata original del Recurso de Apelación juntamente con

el expediente administrativo que para tal efecto lleva esta Unidad al concejo Municipal de esta Alcaldía, según lo regulado en el Art.23 de la Ley General Tributaria Municipal. - **3.** Prosiga con el trámite administrativo de ley correspondiente. - **4.** Tome nota esta Gerencia del lugar para recibir notificaciones por parte de la Licenciada Patricia Elizabeth Tutila Hernández, al correo electrónico ptutila@sbsite.com, las oficinas de la Sociedad SBA ubicadas en Novena Calle Poniente número cuatro mil quince, Colonia Escalón, San Salvador, o al número fax. 2566-6095; El Alcalde Municipal agrega: que se realizó el cobro a través del área de Fiscalización de la utilización o donde están instaladas dichas antenas, es de mencionar que son tres antenas, sin embargo una de ellas esta ubicada en Mejicanos que está en la Colonia Santa María que ahora es jurisdicción de Mejicanos; ellos están alegando que no tenemos facultad para estarles cobrando porque no tenemos derecho de cobrar por el sub suelo, en eso se resume el punto y que ellos ya no quieren pagar; El Síndico Municipal pide la palabra y dice: el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal va en relación con lo que es ahora la nueva Ley de Procedimientos Administrativos, es por eso que presenta recurso de apelación a la determinación que se hace por parte de UATM, el mismo tiene que ser desarrollado por este Concejo; en esencia es que no están de acuerdo con la determinación, ellos piden que dejemos sin efecto la determinación y que ya no va a proceder el pago por lo que la ordenanza de tasas regula, el proceder de nosotros en el mismo sentido, es remitirlo a las áreas correspondientes para que después de un dictamen previo de parte de ellos nosotros podamos decidir; hemos conversado con respecto a esta situación con UATM y el Jefe del Área Legal y tenemos una vía de respuesta al mismo, pero esto será hasta que ellos nos emitan un dictamen; La Regidora Gulnara Marroquín pregunta, ¿están alegando que una está en el límite y las otras dos dónde están?, el Síndico Municipal responde, que una está en calle al bambú y la otra esta en calle al bosque y están en zona privada; El Señor Alcalde agrega: ellos lo que están diciendo, como en la Ordenanza se habla del cobro del sub suelo, ellos lo que argumentan que el subsuelo le pertenece al estado, entonces nosotros bajo esa figura no estamos facultados para estar cobrando algo que no nos pertenece; El Síndico Municipal agrega: no nos debemos enfrascar si se debe cobrar o no, porque la línea de trabajo que debemos de desarrollar va en el sentido de resolver el recurso y lo que haya que resolver quisiera que los miembros no entremos en deliberaciones; Visto la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Remítase las anteriores diligencias de **RECURSO DE APELACIÓN**, al Área Legal, para que en conjunto a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, hagan un análisis de la situación, a fin de que emita un dictamen y los traslade al Concejo Municipal para resolver dicho recurso.- NOTIFIQUESE .-----

----- **b) COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

----- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Jefe de UACI a solicitud del Gerente General, presenta para su aprobación ofertas técnicas y económicas para Adjudicar la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o

Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE EN POLIGONO A, CASERIO SAN PEDRO, CANTÓN LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”** y se presentan las siguientes ofertas: PRODEINMOBI, S.A. DE C.V. por \$2,000.00, JW CONSULTORES, S.A. DE C.V., por \$2,200.00 y CONINDESO S.A. DE C.V. por \$2,375.00, y con previa autorización del Gerente General y el aval del Alcalde Municipal a la oferta de PRODEINMOBI, S.A. DE C.V., por ser la oferta más económica y que cumple con los términos de referencia, al someterlo a votación este Concejo Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.** por un monto de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA**, la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE EN POLIGONO A, CASERIO SAN PEDRO, CANTÓN LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**; que serán cancelados con cargo al Fondo 5% de PRE-INVERSION, 51901 línea 03-01; la forma de pago será 100% contra entrega; la oferta incluye un plazo de entrega de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Jefe de UACI a solicitud del Gerente General, presenta para su aprobación ofertas técnicas y económicas para Adjudicar la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE LOS ANGELES, EN COLONIA EL RETIRO, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”** y se presentan las siguientes ofertas: PRODEINMOBI, S.A. DE C.V. por \$2,000.00, JW CONSULTORES, S.A. DE C.V., por \$2,200.00 y CONINDESO S.A. DE C.V. por \$2,375.00 y con previa autorización del Gerente General y el aval del Alcalde Municipal a la oferta de PRODEINMOBI, S.A. DE C.V., por ser la oferta más económica y que cumple con los términos de referencia, al someterlo a votación este Concejo Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.** por un monto de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA**, la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE LOS ANGELES, EN COLONIA**

EL RETIRO, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"; que serán cancelados con cargo al Fondo 5% de PRE-INVERSION, 51901 línea 03-01; la forma de pago será 100% contra entrega; la oferta incluye un plazo de entrega de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Jefe de UACI a solicitud del Gerente General, presenta para su aprobación ofertas técnicas y económicas para Adjudicar la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE, EN CALLE EL BOSQUE, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"** y se presentan las siguientes ofertas: PRODEINMOBI, S.A. DE C.V. por \$2,000.00, JW CONSULTORES, S.A. DE C.V., por \$2,200.00 y CONINDESO S.A. DE C.V. por \$2,375.00 y con previa autorización del Gerente General y el aval del Alcalde Municipal a la oferta de PRODEINMOBI, S.A. DE C.V., por ser la oferta más económica y que cumple con los términos de referencia, al someterlo a votación este Concejo Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.** por un monto de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA**, la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE, EN CALLE EL BOSQUE, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"**; que serán cancelados con cargo al Fondo 5% de PRE-INVERSION, 51901 línea 03-01; la forma de pago será 100% contra entrega; la oferta incluye un plazo de entrega de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello. NOTIFIQUESE. -----

c) **PUNTO VARIOS:** La Regidora Ana Gulnara Marroquín Joachín manifiesta: Que han comenzado a reparar el adoquinado que esta por el Instituto verdad?, El Alcalde responde que sí; Que ella se imagina que el túmero lo van a

reconstruir; el Alcalde responde que él esperaría que sí lo van a reconstruir, lo único es que se tiene que esperar a resolver el problema que se tiene del agua porque ahí se acumula, pero cree que se acumula por la falta de un adoquín, y no cree que haya problema para reconstruirlo; que son dos túmulos pero solo el de arriba es el que tiene el problema, de hecho se esta esperando que venga ANDA a repararlo, sino le tocaría a la Alcaldía repararlo y luego cerrar; la Regidora Gulnara agrega: que decía eso porque desea que reparen la parte donde está el adoquín para que no se siga empozando el agua ahí; agrega que por ahí hay un sobrante de arena y agrava que se podría aprovechar para arreglar ahí, el alcalde le responde que está de acuerdo. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las dieciséis horas del próximo diecinueve de Febrero de dos mil veinte, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las diecisiete horas del día doce de febrero del dos mil veinte y para constancia firmamos.-

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Síndico Municipal

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldi Hernández Palacios.
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz
Tercera Regidora Propietaria.

René Mauricio Reyes Orellana
Cuarto Regidor Propietario

Juan Roberto Arucha Lara.
Quinto Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia.
Sexto Regidor Propietario.

Ana Gulnara Marroquín Joachìn
Séptima Regidora Propietaria.

José Isidro Márquez Martínez.
Octavo Regidor Propietario.

REGIDORES SUPLENTE

José Edwin Piche Argueta
Primer Regidor Suplente

SE INCORPORÒ

Camilo Ederson Castro Portillo.
Tercer Regidor Suplente

Licda. Rosa Gladys Cruz Meléndez
Secretaria Municipal.

